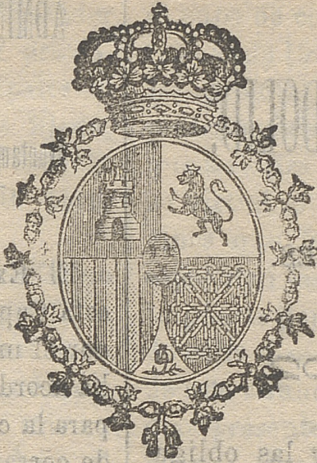


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION:

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Noviembre de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 3.375.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: D. José Dominguez Diéguez, en instancia fecha seis del actual, pide dispensa de edad para poder solicitar su ingreso en el Cuerpo de Prisiones mediante examen:

Resultando que por Real orden de 15 de Abril último se dispuso que los propuestos por el Ministerio de la Guerra para cubrir las vacantes del Cuerpo de Prisiones se les considere con aptitud para sufrir examen, a pesar de exceder de los treinta años de edad, requisito exigido por el Real decreto de 27 de Mayo de 1901 y reglamento de 10 de Marzo próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha acordado, por equidad, se considere con igual derecho a los que

soliciten examen para ingreso en el Cuerpo en la convocatoria que ha de publicarse para cubrir las vacantes que resulten de la propuesta hecha por el Ministerio de la Guerra en 15 de Septiembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1902.—Montilla.—Señor Director general de Prisiones.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1902.)

Administracion provincial.

Núm. 3.389.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Secretaría.

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en el Hospicio provincial, con destino a la reparacion de una columna en el primer patio y otras obras, según acuerdo de la Comision de 6 de Agosto último y autorizacion de la Superioridad.

Semana que empezó el día 6 de Octubre y terminó el 11.

		Pesetas.
D. Secundino Sanchez..	6 días á 3'50 pesetas uno.	21'00
» Pedro Diaz.	6 » 3'25 á »	19'50
» Isidoro Gil.	6 » 2'25 » »	13'50
» Juan Rodriguez.	6 » 2'25 » »	13'50
Importe total.		67'50

Asciende la presente cuenta de jornales a la cantidad de sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Valladolid 18 de Octubre de 1902.—P. A. del Arquitecto provincial, Canuto Capdevila.

Comision provincial.—Sesion de 21 Octubre de 1902.—Se aprobó esta cuenta y que pase al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Miguel Marcos Lorenzo.—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

Num. 3.566.
Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

He dispuesto con esta fecha que los pagos por obligaciones que resulten en el presente ejercicio pendientes hasta fin de Octubre último, por servicios prestados a la Excm. Diputacion y establecimientos que de ella dependen, se lleven a efecto por la Depositaria de fondos provinciales según el orden que a continuacion se expresa:

Días 14 al 20.

Amas que cuidan niños del Hospicio provincial.

Día 21 y 22.

Peones Camineros.

Días 24 al 28.

Por suministros a los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Día 29.

Los demás servicios no expresados anteriormente.

Valladolid a 11 de Noviembre de 1902.—El Ordenador de pagos accidental, Pascual Pinilla.

Núm. 3.553.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Mes de Diciembre de 1902.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instrucción para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.ª de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial.	7333'12	7333'12
CAPÍTULO II.		
Servicios generales.	7079'87	7079'87
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	14175'50	14175'50
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	14262'50	14262'50
CAPÍTULO V.		
Instrucción pública.	7195'15	7195'15
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	57104'28	57104'28
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.	2786'31	2786'31
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	416'74	416'74
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras.	10930'35	10930'35
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	»	»
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	4625	4625
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	»	»
TOTAL GENERAL.		125908'82

Valladolid 3 de Noviembre de 1902.—El Contador de fondos provinciales, José Gomez.—V.º B.º El Ordenador de pagos accidental, Pascual Pinilla.

Comisión provincial.—Sesión del 8 de Noviembre de 1902.—Se aprueba la anterior distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de ley.—El Vicepresidente, Miguel Marcos Lorenzo.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.548.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesion celebrada por el mismo el día 8 del actual, ha acordado anunciar la subasta para la construccion de una tapia de cerramiento en el grupo Escolar del Paseo de Zorrilla de esta Ciudad.

Cuyo acuerdo se anuncia al público en virtud y á los efectos del art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, relativo á contratacion de los servicios provinciales y municipales, á fin de que durante el plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, A. Queipo.

Núm. 3.569.

Aldea de San Miguel.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el arriendo de los derechos que en esta poblacion y durante el año de 1903, devenguen las especies de consumo de aceites y vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra, chacolí, alcoholes, aguardientes, licores, carnes vacunas, lanares, cabrías y de cerda y sal común, con exclusiva de ventas al por menor; se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 24 de los corrientes y hora de diez á once, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con las mismas condiciones que la primera, sirviendo de tipo la cantidad de 1.751'32 pesetas, y hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones que ha de regularla.

Aldea de San Miguel á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Leon Ruano.

Núm. 3.561.

Bamba.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los trabajos de los repartimientos de to-

da clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año de 1903, se encuentran al público de manifiesto por ocho días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarles y formular las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenten.

Bamba 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Agustin Caño.—P. S. M., Gregorio Alonso, Secretario.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Boecillo**
- Castrillo-Tejeriego**
- Matilla de los Caños**
- Puente Duero**
- Robladillo**
- Serrada**
- Valdunquillo**
- Villacid**
- Villamuriel de Campos**
- Villán de Tordesillas**

Núm. 3.559.

Cabezón.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados por no haber tenido efecto los conciertos gremiales, el arriendo á venta libre de los derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda pública y recargos autorizados durante el año próximo de 1903 y sucesivos de 1904, 1905, 1906 y 1907; el día 22 del mes actual de once á doce, tendrá lugar dicho arriendo en la Casa Consistorial por pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 8.241 pesetas 29 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados en cada uno de los expresados años.

Para que sean admitidos los licitadores, es necesario que acrediten haber consignado el 5 por 100 del tipo anual de subasta por los medios que les concede el artículo 277 del Reglamento.

La fianza que ha de prestar el

mejor postor, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que fuere adjudicado el arriendo, bien sea en metálico, valores públicos ó fincas.

El remate podrá efectuarse por uno ó más años, sin exceder de cinco, que darán principio el 1.º de Enero y terminarán en 31 de Diciembre de cada año por que se contrate.

Si no tuviese efecto esta subasta, se celebrará otra segunda el día 2 de Diciembre próximo bajo el tipo de las dos terceras partes.

Cabezón 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Honorio del Val.

Núm. 3.556.

Campaspero.

Por hallarse servida interinamente se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 995 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo no habrá lugar.

Campaspero 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gabino García.

Núm. 3.523.

Matapozuelos.

Este Ayuntamiento y asociados, habiendo intentado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de la contribucion de consumos sin haber obtenido resultado, acordaron se proceda á la subasta en pujas á la llana de los derechos que devenguen las especies de consumos tarifadas con venta libre para el próximo año natural de 1903, bajo el tipo de 9.647 pesetas 37 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y el 50 por 100 de recargo municipal, con más un 3 por 100 para gastos de cobranza y conduccion, habiéndose señalado para el acto de primera subasta el día 23 del corriente, de diez á doce en esta Casa Consistorial, con sujecion á las condiciones que aparecen del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará también en el acto de la subasta; ad-

virtiéndose que para ser licitador se hace preciso ingresar previamente en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo antes fijado, que le será tomado en cuenta para la fianza de la cuarta parte del importe del remate.

Si en la primera subasta no tuviere efecto el remate por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 7 del próximo mes de Diciembre á la misma hora y local designado, bajo el mismo tipo, conforme á Instruccion; admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo y recargos.

Matapozuelos á 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pancracio Velasco.—El Secretario, Agustin Martin.

Núm. 3.555.

Medina del Campo.

Don Carlos Gil Perrin, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que esta ilustre Corporacion municipal, en sesion celebrada el día de ayer, acordó sacar á pública subasta el arriendo del tejár y su casilla de estos Propios.

Lo que se hace público á los efectos de la Instruccion de 26 de Abril de 1900

Medina del Campo 9 de Noviembre de 1902.—Carlos Gil.

Núm. 3.540.

Peñañiel.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional de resultas que con el ordinario han de constituir el refundido, para el presente ejercicio de 1902, queda expuesto al público por quince días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y con el resultado que ofrezca someterlo á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Peñañiel 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eustasio Sanz.

Núm. 3.524.

Rábano.

El Ayuntamiento que presido y señores asociados han acordado adoptar como medio para cubrir

el cupo de consumos en el próximo año de 1903, los encabezamientos gremiales voluntarios, con preferencia á los demás medios que autoriza el Reglamento; en su virtud se invita á todos los vecinos que fabrican, cosechan y especulan las especies objeto del impuesto para que en el término de ocho días desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, advirtiéndose que pasado dicho plazo se entenderá que renuncian á este derecho, procediéndose á lo que haya lugar.

Rábano 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Luis Valdezate.

Núm. 3.557.

Rodilana.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado en sesion ordinaria del día de hoy se proceda al arriendo en pública licitacion de los arbitrios municipales impuestos sobre la Correduria, Puestos públicos y Matadero, para el año natural próximo de mil novecientos tres.

Lo que se hace público á los efectos del artículo veintinueve de la vigente Instruccion de veintiseis de Abril de mil novecientos y puedan hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Rodilana 8 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Longinos Cantalapiedra.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 3.526.

San Miguel del Pino.

Terminado el padrón de carruajes de lujo para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Miguel del Pino 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, —Crescencio Gutierrez.—El Secretario, Miguel Muñoz.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Cabrerros del Monte

Núm. 3.459.

Santa Eufemia.

Don Mariano Busnadiego Artero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día once del corriente mes, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de siete mil cuatrocientas veintiuna pesetas sesenta y ocho céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparacen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas siete mil cuatrocientas veintiuna pesetas sesenta y ocho céntimos, la Junta entró á de liberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies no gravadas de paja y leña segun la tarifa que se acompaña al expediente unida á estas diligencias de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases durante el próximo ejercicio; cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de una peseta cada unidad de cien kilogramos que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del

precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de cuatrocientos setenta y cinco mil kilogramos de paja y doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y ocho de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las siete mil cuatrocientas veintiuna pesetas sesenta y ocho céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo

seremitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Perfecto Martín.—José Rodríguez.—Enrique Roman.—Ramon Pumar.—Saturnino Gonzalez.—Ceferino Garcia.—Pelayo Urueña.—Andrés Román.—Florentino Cañibano.—Hilario Roman.—Jeremías de Castro.—Mariano Busnadiego, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Santa Eufemia á treinta de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Mariano Busnadiego.—V.º B.º, El Alcalde, Perfecto Martín.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día once de Octubre de mil novecientos dos, para cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto ordinario del año de 1903, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	100 kilogramos.	475000	6	1	4750
Leña de id.	Id.	267168	5	1	2671'68
Total.					7421'68

Santa Eufemia á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde Presidente, Perfecto Martín.—El Secretario, Mariano Busnadiego.

Núm. 3.572.

Serrada.

Este Ayuntamiento tiene el propósito de arrendar en pública licitación y por todo el próximo año de 1903, los arbitrios municipales titulados «Puestos públicos», «Pesas y medidas», «Matadero público municipal» y «Mostración de Caldos», bajo los tipos que constan de los pliegos confeccionados al efecto.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran acerca de tales subastas.

Serrada 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Víctor de Castro.

Núm. 3.558.

Siete Iglesias.

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado el arriendo

para el próximo año de 1903, de los arbitrios municipales titulados «Pesas y medidas y Matadero». Lo que se anuncia al público conforme determina la vigente instrucción para la contratación de los servicios municipales.

Siete Iglesias 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mateo Zarzuelo.

Núm. 3.570.

Trigueros.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes en sesión extraordinaria del día 7 del corriente, que el medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos sobre las especies de cereales en el próximo año de 1903, sea en primer término el concierto gremial voluntario y si éste no tuviere efecto el arriendo á venta libre.

Se convoca á los gremios para que se asocien en número al menos de las dos terceras partes y

soliciten del Ayuntamiento dentro de los 5 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizando persona ó personas que les representen para formalizar el contrato según lo dispone el artículo 252 del Reglamento vigente, y de no verificarlo, se considera que renuncian á ello. Trigueros 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. A. Francisco Montes.—P. S. M., Félix Tejero, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.495.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Diego Lopez Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace público: Que para hacer efectivas indemnización y costas de causa seguida contra Manuel Velasco Gonzalez, vecino de esta villa, por lesiones y disparo de arma de fuego, se vende en pública subasta, como de la propiedad del Manuel Velasco, la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de esta población y su calle Arrabal de Salamanca, número cincuenta y tres, de habitaciones bajas y corral, que linda á la derecha entrando en ella con casa de Mariano Sanchez, izquierda otra de Zoilo Navas Pastor, espalda con ejido y al frente con la calle de su situación, tasada en quinientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día cinco de Diciembre próximo á las diez, en la sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse á calidad de ceder; que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de la tasación, y que el título de propiedad se halla unido al expediente de apremio.

Dado en Medina del Campo á seis de Noviembre de mil novecientos dos.—Diego Lopez Moya.—P. S. M., Domingo Manzano.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.516.

Don Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballería, Juez de instrucción permanente de la Capitanía General de Castilla la Vieja, con motivo de la causa que instruyó al sargento Andrés Alfredo Pardo Rodriguez por los delitos de desertión y estafa.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Andrés Pardo Rodriguez, natural de Sobrado, partido judicial de Arzua, provincia de Coruña, de oficio estudiante, nacido en 26 de Febrero de 1875, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, con 1'675 metros de estatura. (Es posible lleve en su poder documentación á nombre de un supuesto Rodrigo Pardo Bruquet).

Dicho sujeto en el plazo de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid deberá comparecer ante mí para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tantos civiles como militares, y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Alfredo Pardo Rodriguez, y caso de ser habido se sirvan dar cuenta para proceder con arreglo á ley quedando en todo caso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 8 de Noviembre de 1902.—Fernando Sanz.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

El día 20 del mes actual á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta una cuarta parte de la casa núm. 23 del Paseo de San Isidro, de esta Ciudad.

La subasta se celebrará en la Notaría de D. Ignacio Bermudez Sela, Duque de la Victoria, 7, principal, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la misma; lo que cumpliendo lo dispuesto en el art. 272 del Código civil, se anuncia en debida forma por pertenecer dicha parte de casa á una persona menor de edad.

Valladolid 12 de Noviembre de 1902.—Por acuerdo del Consejo de familia, G. Campillo.